

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Treinta de marzo de dos mil veintidós

RAD. L-2022-002-00

Levantamiento de Medida Cautelar

Previo a iniciar el trámite del artículo 597 numeral 10° del Código General del Proceso, se requiere al interesado, para que aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo señalado en su escrito de levantamiento de medida cautelar, teniendo en cuenta que el mismo es un bien sujeto a registro y se hace necesario observar su tradición para iniciar el respectivo trámite.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. treinta de marzo de dos mil veintidós

RAD. L-2022-003-00

Levantamiento de Medida Cautelar

Previo a iniciar el trámite del artículo 597 numeral 10° del Código General del Proceso, se dispone:

Secretaría indague la ubicación del expediente de pertenencia promovido por Drigilio Gaviria Cardona y Otros en contra de Asociación Provivienda de Trabajadores en todos los archivos de esta Sede Judicial.

En caso de no hallarse rinda un informe al respecto.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

